



## PROPUESTA

Identificación del expediente  
Número Expediente 000050/2016-DES

## APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA VOLTA CICLISTA A CATALUNYA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ

### Relación de Hechos

1. Con motivo de la 96è VOLTA CICLISTA A CATALUNYA se considera de gran interés público municipal y de promoción de nuestra ciudad, que una de las etapas tenga su finalización en Vilanova i la Geltrú. En concreto sería la final de la sexta etapa a celebrar el sábado 26 de Marzo, que tiene el inicio en Sant Joan Despí.
2. Un final de etapa en nuestra ciudad permitirá a muchos ciudadanos y aficionados al deporte y en especial al ciclismo, poder gozar de este acontecimiento de cerca. Así mismo se prevé que acudirán a nuestra ciudad visitantes y aficionados de otras ciudades que producirán un impacto positivo en el comercio y en el sector de la restauración. Por otra parte la organización de la Volta se compromete a la utilización preferentemente, de las plazas hoteleras de la ciudad.
3. Por tanto, podemos concluir que este acontecimiento es de especial interés para la promoción de la ciudad, tanto des de la perspectiva del deporte como des de la turística y por tanto queda justificada una aportación de DIEZCIOCHO MIL EUROS ( 18.000´-€) a modo de contribución a los gastos que este acto comporta para la organización de la Volta, con la firma de un convenio de colaboración con la VOLTA CICLISTA A CATALUNYA para que Vilanova i la Geltrú tenga la finalización de una de las etapas.

### Fundamentos de Derecho

1. Visto aquello que dispone el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.
2. Así como el artículo 52 Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de Abril que aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
3. Así como la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
4. Así como el Decreto 179/1995 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes Locales de Catalunya.
5. Así como la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones ( BOPB de 20/03/2007).
6. Así como el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
7. Así como la Ley 26/2010 de 3 de Agosto de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas Catalanas.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente



## ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el convenio entre la VOLTA CICLISTA DE CATALUNYA y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para que la población de Vilanova i la Geltrú tenga la finalización de una etapa de la 96è Volta Ciclista de Catalunya.

**SEGUNDO.** Hacer una aportación económica a la VOLTA CICLISTA DE CATALUNYA, con el CIF número G64231855 por un importe de DIEZCIOCHO MIL EUROS (18.000´-€) con cargo a la partida 33.3410.48101 Convenios y Subvenciones a Entidades Deportivas.

**TERCERO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y de cuanta documentación sea necesaria al respecto.

**CUARTO.** Notificar este acuerdo a los interesados.

**QUINTO.** Declarar que contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo –silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar des de la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución-, el plazo para la interposición del recurso contenciosos administrativo será de seis meses a contar des de la mañana siguiente al día que el referido recurso de reposición se entienda como desestimando.

**SEXTO.** Comunicar que este Ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de sus organismos dependientes. Su servicio es gratuito. Si se tiene alguna discrepancia en relación a esta resolución, se pode solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

El Concejal de Promoción Económica y  
Proyección Exterior

Firmado a Vilanova i la Geltrú  
26/02/2016 17:22:03

Gerard Figueras i Albà

Jefe de Servicio de Promoción  
Económica y Turismo

Firmado a Vilanova i la Geltrú  
26/02/2016 8:34:36

Pere Cayuela Ferrer